



ESTATUTOS



Artículo 7. I. La creación, modificación, cambio de denominación o supresión de los Departamentos, así como, en su caso, de las Secciones Departamentales, corresponde a la Junta de Gobierno, oídos los Departamentos y los Centros que pudieran resultar afectados.

2. La Junta de Gobierno podrá determinar, en cada caso, la sede del Departamento, a efectos administrativos, previo informe del Consejo de Departamento.

3. La iniciativa para crear, modificar o suprimir Departamentos corresponde indistintamente a cualquier órgano de gobierno de carácter colegiado o, en su caso, a un número de Catedráticos y Profesores titulares igual al mínimo necesario para la constitución de un Departamento a que se refiere el artículo 6.3 de los presentes Estatutos.

Las propuestas que se formulen deberán contener una memoria comprensiva de la denominación del área o áreas de conocimiento afectadas, el personal docente, medios económicos y materiales y justificación de la necesidad o conveniencia de la medida propuesta.

Artículo 8. A petición de un Departamento, la Junta de Gobierno de la Universidad podrá autorizar la adscripción temporal al mismo de hasta dos profesores pertenecientes a otro u otros Departamentos, previo informe favorable de éstos: la duración de dicha adscripción será de un curso académico, que se prorrogará a petición del interesado salvo informe desfa-

vorable de alguno de los Departamentos afectados.

Artículo 9. Son funciones del Departamento:

a) Organizar, programar y desarrollar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento, de acuerdo con los Centros docentes en los que éstas se impartan y según lo dispuesto en estos Estatutos.

b) Organizar y desarrollar la investigación de sus áreas de conocimiento.

c) Organizar y desarrollar los estudios de tercer ciclo, de acuerdo con las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores correspondientes, así como coordinar y supervisar la elaboración de tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y los presentes Estatutos.

d) Promover la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento, por sí o en colaboración con otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

e) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

f) Fomentar con otros Departamentos la coordinación en los aspectos que les sean comunes.

g) Elevar a la Junta de Gobierno una memoria anual de la labor docente e investigadora desarrollada.

h) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.

i) Emitir los informes

Academia Santa Teresa

- E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P.
- INGLES

UNIVERSIDAD

- ALGEBRA
- CALCULO
- FISICA
- CONTABILIDAD FINANCIERA
- CONTABILIDAD DE SOCIEDADES
- MATEMATICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS
- QUIMICA ANALITICA

GRATUITA

Trv. Maestros Espaderos s/n

Tfno. 25 19 02